

UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA.

Fuencarral, 93

MADRID, 17 de agosto de 1935.



A LOS ORGANISMOS DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES.

Estimados compañeros:

Cuando la clase trabajadora está sufriendo intensamente la represión del Gobierno y de la clase burguesa por el movimiento de Octubre; a los diez meses de suspensión de las garantías constitucionales; teniendo cerradas gran parte de las Casas del Pueblo y Centros Obreros; suspendido el funcionamiento de muchísimas organizaciones obreras por orden gubernativa; disueltas algunas judicialmente sin que, hasta la fecha, hayan logrado se les aprueben los nuevos reglamentos con arreglo a la ley, y en la cárcel millares de compañeros significados y directivos, el Ministro de Trabajo anula, por decreto, el Censo Electoral Social y dispone la confección de otro nuevo. No se señala plazo para la inscripción en él; pero como en la disposición de 1º de Julio se ordena la convocatoria para el 15 de septiembre próximo, a fin de renovar los Jurados Mixtos de Trabajo, hay que suponer que es menor de dos meses; es decir que el Censo ha de estar terminado antes del 15 de septiembre del presente año. En ese lapso de tiempo las Sociedades obreras han de remitir, aparte de la solicitud, reglamentos, etc., la lista de asociados con la indicación del lugar en que cada uno trabaja. Las Federaciones, que no tendrán derecho a voto por tenerlo sus secciones; habrán de inscribirse y remitir también los reglamentos; pero como éstos no están aprobados por la Delegación del Trabajo a causa de haberse negado a hacerlo, aunque lo están por la Dirección general de Seguridad, la tramitación habría de prolongarse considerablemente. Además, las Federaciones, deberán entregar la lista de las sociedades federadas con el número de asociados que cada una tenga, que habrá de coincidir, naturalmente, con el número dado por ellas, lo cual exigirá pedir los datos y aguardar a que los remitan. En tan corto tiempo -menos de dos meses- ¿se podrá realizar todo ese trabajo? La experiencia nos ha demostrado que es imposible.

Por otra parte, en el Decreto no se dice nada sobre la publicación del Censo en la Gaceta, antes de ponerlo en vigor, con objeto de presentar las reclamaciones correspondientes en casos de omisión, errores de nombres, número de asociados, etc. ¿Es que se va aplicar sin las indispensables rectificaciones? Entonces no se hará un Censo Electoral sino una lista de sociedades católicas avalada por algunas otras entidades que con grandes dificultades puedan remitir la documentación completa.

Además de lo dicho hay que tener presente que el nuevo Censo Electoral Social servirá, casi exclusivamente, para las elecciones de vocales de los Jurados mixtos de Trabajo por refundirse en ellos, según la nueva ley modificándolos, la de Tribunales industriales. ¿Qué eficacia tendrán los Jurados mixtos de Trabajo con la modificación aprobada en el Parlamento? Ninguna. Veámoslos:

El párrafo II de la Base III de la ley de 16 de julio último dice: "Contra los fallos de los Jurados mixtos se dará recurso de apelación ante el Tribunal Central que se crea en el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, de cuyas sentencias, si recayeran en asunto de cuantía superior a 5.000 pesetas, podrá recurrirse en revisión ante la Sala quinta del Tribunal Supremo". En estos casos y con el procedimiento a seguir: Jurado mixto, Tribunal Central y Tribunal Supremo ¿cuando podrá cobrar el interesado la indemnización que le corresponda? ¿No le resultaría mejor reclamar por la vía civil? Entonces ¿para qué el derecho social?

Otro de los aspectos de gran interés para los trabajadores es lo preceptuado en la Base IV, párrafo cuarto, que dice: "Cuando estas bases o acuerdos de carácter general se refieran a materias de sa-

larios, jornada o imposición de plantillas mínimas de trabajadores y fijación de indemnización por despido, será también preceptivamente obligatorio el informe del Consejo Ordenador de la Economía Nacional y del Consejo de Industria! Nos parece innecesario extendernos mucho para demostrar que por el procedimiento impuesto por la Base transcrita los obreros no podrán, jamás, mejorar su salario y sus condiciones de trabajo, y que les resultará más cómodo y será más rápido hacer uso de otros derechos que las leyes les conceden.

Por si lo indicado no fuera suficiente para hacer ineficaz la nueva ley de Jurados mixtos de Trabajo, el Parlamento, a propuesta de Don Dimas Madariaga, acordó la siguiente Base adicional: "Las representaciones patronal y obrera, en los organismos a que se refiere esta ley, salvo cuando se trate de Jurados mixtos de Empresa, serán elegidas, allí donde existan dos o más organizaciones, concediendo representación a las minorías".

Ni la Monarquía ni la Dictadura se atrevieron a imponer la representación de minorías en las organizaciones de carácter social por que sabían que eso sería esterilizarlas, matarlas. O son representaciones homogéneas o no son eficaces. En la mayoría de los casos las minorías de la representación obrera serán hechura de la clase patronal y votarán con ella; en otros, los menos, originarán un prurito de competencia para ver quien obtiene más reivindicaciones, en perjuicio, también, de la eficacia. ¿Se quiere anular los Jurados mixtos de Trabajo? Hágase de frente, pero no de una manera hipócrita. ¿Le estaba reservado al segundo Parlamento de la República semejante agresión a los trabajadores organizados en la Unión General de Trabajadores? Hágase; pero estamos seguros que ello no disminuirá su espíritu de lucha para mejorar sus condiciones de asalariados, primero, y para lograr su completa emancipación después.

Por todo lo expuesto el Comité nacional de la Unión General de Trabajadores de España, ha acordado exponer al Ministro de Trabajo la imposibilidad de acudir a la formación del Censo en tanto no se restablezca las garantías constitucionales. A estas observaciones el Ministro ha contestado con la siguiente nota:

"El Sr. Ministro de la Gobernación, para cumplir el Decreto de este Ministerio, fecha 1.^o del corriente, ha remitido una circular a los Gobernadores civiles en la que se les autoriza para la apertura de las Asociaciones profesionales que estuvieren clausuradas por orden gubernativa, siempre que lo soliciten las entidades por el tiempo necesario para su inscripción en el Censo Electoral Social.-Aquellas sobre las que no se tenga la convicción de que perturban el orden público, podrá autorizarse su normal funcionamiento, previa consulta al Ministerio en cada caso y sin limitación alguna.- Madrid, 5 de agosto de 1935".

COMO LA CONTESTACION NO SATISFACIA LAS PETICIONES HECHAS, EN OTRA REUNION DEL COMITE NACIONAL SE HA RESUELTO QUE NINGUNA SOCIEDAD AFILIADA A LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES SOLICITE LA INSCRIPCION EN EL NUEVO CENSO ELECTORAL SOCIAL, Y QUE, SI ALGUNA LO HUBIERE SOLICITADO YA QUE INMEDIATAMENTE RETIRE LA DOCUMENTACION, AUNQUE HAYA RECIBIDO OTRA CIRCULAR, ANTERIOR A ESTA, DE SU FEDERACION INDICANDOLE LO CONTRARIO, COMO HA OCURRIDO CON LA DE TRABAJADORES DE LA TIERRA.

EL COMITE NACIONAL ESPERA QUE TODAS LAS FEDERACIONES Y SOCIEDADES CUMPLIRAN LOS ACUERDOS EXPUESTOS,

Vuestros y de la causa obrera.

EL VICEPRESIDENTE,

José Osiza Ordo

EL SECRETARIO,

Franco S. Caballero



AE

ARCHIVOS
ESTATALES

Unión General de Trabajadores.

Fuencarral, nº. 93

Tlfnº. 24413

MADRID, 18 de noviembre de 1935.



Estimados compañeros:

La Confederación General del Trabajo Unitaria, se ha dirigido a esta Comisión ejecutiva formulando proposiciones concretas para llegar a la unidad sindical de las fuerzas obreras que integran aquella Central obrera y las de nuestra Unión General de Trabajadores.

Las proposiciones formuladas por la C.G.T.U. son las siguientes:

"PRIMERA.-Fusionar los sindicatos aislados de la C.G.T.U., que existen en diferentes provincias, con los de la U.G.T., si hay alguno paralelo, y si no lo hubiera, hacerlos ingresar en sus respectiva Federación de industria. El ingreso sería en bloque, sin ningún género de selección. A este respecto llamamos vuestra atención por lo ocurrido en Oviedo con el Sindicato Ferroviario de Económicos de la C.G.T.U., donde por el Consejo Obrero, al ingresar aquel en bloque, han sido dejados sin ingreso aquellos obreros seleccionados por la empresa. Este precedente nos parecer perjudicial y creemos que debe evitarse su repetición.

SEGUNDA.- En aquellas localidades donde nuestras fuerzas organizadas son superiores a las de la U.G.T., como en Sevilla, Toledo, Pontevedra, proponemos la celebración de Congresos en común, en los cuales se unifiquen las fuerzas de la U.G.T. y C.G.T.U., constituyendo una sola federación que ingresaría en la U.G.T. En el Congreso se nombraría la nueva dirección en proporción a las fuerzas unificadas, respetando la democracia sindical en el interior de los sindicatos y federaciones.

TERCERA.- En Asturias, el Sindicato Minero Asturiano será organizado en común pasando todas nuestras fuerzas a dicho Sindicato, para organizar en cuanto la situación lo permita, un Congreso donde se eligiera la nueva dirección del sindicato unificado.

CUARTA.- Nosotros nos comprometemos a poner en juego toda nuestra influencia para que los sindicatos autónomos ingresen en la U.G.T. en las mismas condiciones que las fuerzas de la C.G.T.U."

La Comisión ejecutiva de la Unión ha examinado con detenimiento, pero con el mayor interés las proposiciones que quedan reproducidas y acordó contestar a la comunicación de la C.G.T.U. con la siguiente:

"Confederación General del Trabajo Unitaria.-Presente.-Estimados compañeros: La Comisión ejecutiva de esta Unión General de Trabajadores ha examinado en su reunión de ayer el contenido de vuestra comunicación fecha 8 de los corrientes. Como vosotros ha estimado que la especial situación que atraviesa la clase trabajadora de nuestro país reclama de los distintos sectores de organización en que se halla encuadrada, la unidad que contribuya a dar mayor eficacia a la labor a realizar para el logro de nuestras comunes aspiraciones.

Tanto en el terreno nacional como en el internacional las fuerzas obreras que aceptan la lucha de clases tienen una misión a cumplir, y el cumplimiento de esta misión será tanto más rápido y seguro cuanto más fuertes sean los lazos que nos unan a los encargados de realizarla.

Ahora bien; deseamos que la unidad que nos proponéis y a la que nos otros estamos dispuestos a llegar, sea hecha sobre bases firmes y sin ninguna reserva mental. Con este deseo contestamos a las cuatro proposiciones que nos formuláis lo siguiente:

PRIMERO.- Nuestra conformidad absoluta con el ingreso en bloque de los distintos sindicatos de la C.G.T.U., sin excepción de ninguno de sus componentes, salvo en el caso de que sobre alguno de ellos pesara acusación fundada de inmoralidad o de traición a los postulados de la clase trabajadora.

SEGUNDO.- Estimamos que la fusión no puede ni debe hacerse por lo calidades sino por sociedades. Si alguna de éstas, pertenecientes a la C.G.T.U., tuvieran fuerzas iguales o superiores a la de igual industria perteneciente a la U.G.T., deben ambas reunirse en asamblea conjunta exclusivamente para encarecer la necesidad de la fusión, acordando ésta sin salirse de la U.G.T. Los cargos directivos de la Sociedad ya fusionada serán elegidos libremente por la asamblea sin tener en cuenta la proporcionalidad de los asociados que cada una de las sociedades aporte a la fusión.

TERCERO.- Nada tenemos que objetar a este extremo ya que vuestra propuesta consiste en que los compañeros mineros pertenecientes a la C.G.T.U. ingresen en el Sindicato Minero Asturiano y cuando éste pueda celebrar su Congreso elegirá la dirección que estime pertinente darse.

CUARTO.- Como vosotros, en cuanto de nosotros dependa, trabajaremos por que vengan a la U.G.T. ya unificadas todas las fuerzas obreras que acepten la lucha de clases.

Expuesto ya el criterio de esta Comisión ejecutiva, tenemos que manifestaros que, dado el sistema de nuestra Organización, corresponde a nuestras Federaciones nacionales de industria llevar a la práctica los trámites necesarios para la realización de los propósitos manifestados y a ellas nos dirigimos recomendándolas acepten nuestros puntos de vista y hagan cuanto les sea posible por llevarlos a feliz término.

Finalmente tenemos que manifestaros que, si estais de acuerdo con las aclaraciones que hacemos a vuestras proposiciones, no consideramos necesario designar la Comisión que nos indicáis para tratar con vosotros sobre el tema que nos ocupa. Sin embargo, si lo estimáis preciso, por nuestra parte no hay inconveniente en nombrar la Comisión que pedís.

Cordialmente vuestros y de la causa.- Por la Comisión ejecutiva:
El Secretario general, Franc^o. L. Caballero.

En esta comunicación queda expuesto nuestro deseo de llegar a la fusión que se nos propone y las condiciones en que nosotros estimamos que puede realizarse. Con ellas, con nuestras condiciones, consideramos que quedan perfectamente salvaguardados los principios de nuestras Federaciones Nacionales y Secciones y se puede llevar a la práctica la unidad por todos deseada.

Esperamos que todas las Federaciones den las mayores facilidades para el cumplimiento de estas indicaciones de la Comisión Ejecutiva no deteniéndose en el logro de las mismas por pequeños detalles reglamentarios que puedan entorpecer la unidad de acción del proletariado espa-

Centro Documental Archivo

3

ñol.

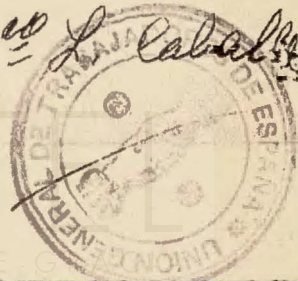
Con la alteza de miras de siempre a trabajar con el máximo entusiasmo para poder convertir en realidad esta suprema aspiración de los trabajadores organizados.

Cordialmente vuestros y de la causa obrera.



POR LA COMISION EJECUTIVA:
El Secretario general,

Fernando Caballero



3

FUNDACIÓN ANASTASIO DE G

UNION GENERAL DE TRABAJADORES.

Fuencarral, nº. 93

Telfnº.nº 24413

MADRID,

13 Diciembre 1935.

A todas las Secciones pertenecientes a la
Unión General de Trabajadores de España.

Estimados compañeros:

En nombre de la Comisión ejecutiva y en cumplimiento del acuerdo del Comité Nacional tengo el gusto de participaros que éste en su reunión del día 11, discutió y aprobó, en todas sus partes, las gestiones de esta Comisión ejecutiva para realizar las alianzas con las Secciones de la Confederación General del Trabajo Unitaria.

Para que esteis bien informados de las condiciones en que esta alianza se está realizando, os adjuntamos las comunicaciones cruzadas entre los representantes de aquella Central sindical y la Unión General de Trabajadores.

Esperamos que todos pondreis de vuestra parte cuanto os sea posible para que la fusión sea un hecho al terminar el año actual y después a trabajar con todo entusiasmo para que ingresen en la Unión General de Trabajadores los demás trabajadores que integran los organismos sindicales titulados autónomos, e incluso hacer todo lo que esté de nuestra parte para que también lo realicen los elementos que están en la Confederación Nacional del Trabajo.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera.



POR LA COMISION EJECUTIVA:
El Secretario general,

Franco L. Caballero

